

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020). **Radicado: 2019-0408.**

A despacho de la señora Juez informando que mediante memorial enviado vía correo electrónico, el apoderado judicial del demandante presentó renuncia al poder otorgado, allegando la comunicación efectuada a su poderdante en ese sentido.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 512

Visto el anterior informe secretarial que antecede, el Juzgado **ADMITE** la renuncia del poder, que hace el doctor ALEJANDRO URIBE GALLEGO como apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por la señora GLORIA INES MARIN DE BOTERO en contra de COLPENSIONES Y OTRO.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la demandada en tal sentido, como lo estipula el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 099 de NOVIEMBRE 4 de
2020

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**